



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0385-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 17 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 036-2026-KMCV-RC/CNV, de fecha 27 de mayo del 2026, de CONSORCIO NUEVA VIDA; Carta N° 031-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 01 de junio del 2026, de CONSORCIO SANTA; Informe N° 608-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 09 de junio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 2814-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2574-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0721-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0995-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 16 de junio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2611443;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 036-2026-KMCV-RC/CNV, de fecha 27 de mayo del 2026, CONSORCIO NUEVA VIDA remite al CONSORCIO SANTA el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, el adicional de obra N° 02, obedece a la necesidad de ejecutar los nuevos metrados para la culminación de las metas establecidas, el monto asciende a la suma de S/. 57,864.20 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 soles) inc. IGV, con un plazo de doce (12) días calendario. El deductivo vinculante N° 02, no son necesarios de ejecutar por razones debidamente técnicas, con un monto que asciende a la suma de S/. 55,419.50 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 50/100 soles) inc. IGV con incidencia de 0.07% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 031-2026-RC/CS/RCBP, de fecha 01 de junio del 2026, el CONSORCIO SANTA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluyen que el adicional de obra N° 02, obedece a la necesidad de ejecutar los nuevos metrados para la culminación de las metas establecidas, el monto asciende a la suma de S/. 57,864.20 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 soles) inc. IGV, con un plazo de doce (12) días calendario. El deductivo vinculante N° 02, no son necesarios de ejecutar por razones debidamente técnicas, con un monto que asciende a la suma de S/. 55,419.50 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 50/100 soles) inc. IGV con incidencia de 0.07% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 608-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 09 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluyen que, el adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 57,864.20 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.55% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de doce (12) días calendario, el deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 55,419.50 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 50/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 1.48% respecto del monto contractual, con plazo de un (1) día calendario, y el presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles) a





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

favor del contratista el cual representa el 0.07% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de once (11) días calendario. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 2814-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluye que, el porcentaje de incidencia del adicional de obra N° 02 es de 1.55% respecto del monto contractual, el porcentaje de deductivo vinculante N° 02 es de 1.48% respecto del monto contractual. Esta Sub Gerencia de Obras Públicas considera PROCEDENTE el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 con incidencia de 0.07% respecto del monto contractual y con un monto total de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de once (11) días calendario de acuerdo a su cronograma de obra;

Que, mediante Informe N° 257-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), que equivale al 0.07% de incidencia respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de once (11) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0721-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), que equivale al 0.07% de incidencia respecto del monto contractual, y una incidencia acumulada de 1.55% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución es de once (11) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0995-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3242-2026-MDNCH-OGPP/OPP,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 2814-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 10 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.97%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	41,567.69	4,156.77	3,313.00	49,037.46	8,826.74	57,864.20	1.55%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	39,811.50	3,981.15	3,173.03	46,965.68	8,453.82	55,419.50	1.48%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							2,444.70	0.07%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 57,864.20 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 1.55% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de DOCE (12) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 02 corresponde a la suma de S/. 55,419.50 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 50/100 soles), con incidencia del 1.48% respecto del monto contractual, con un plazo de UN (01) día calendario. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), con incidencia de 0.07% respecto del monto contractual, por lo que el plazo para la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 es de ONCE (11) días calendario;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,735,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	98,044.87	2.91%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	57,864.20	1.55%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	48,190.28	1.43%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	55,419.50	1.48%
% INCIDENCIA	52,299.29	1.55%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0721-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 249 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (13 de mayo del 2026):





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"CON CARTA N° 875-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ: NOTIFICACION ABSOLUCION DE CONSULTA N° 02 DE OBRA.

CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2026 ASIENTO N° 248 NOTIFICACION DE RESPUESTA DE CONSULTA N° 02.

1.- EXISTE INCOMPATIBILIDAD DEL CONTRAZOCALO Y PISOS DE LOS SS.HH. DONDE LOS PLANOS CONTRACTUALES INDICA CERAMICA 30°20 H-1.40 M. EN EL METRADO INDICA 25X40 CM POR LO QUE SE SUGIERE QUE SEA REEMPLAZADO POR PORCELANATO POR DURABILIDAD.

2.- ASIMISMOS LAS PLANTAS ORNAMENTALES PALMERA BOTELLA H-3.00 M. PONCIANA H-3 00. FICUS H-1.50 M. SEAN DE MENOR ALTURA. POR LO DICHA ALTURA NO SOBREVIVE CUANDO SON TRANSPLANTADAS, YA QUE SU RAICES SE EXPANDE ALREDEDOR DE DICHA PLANTA. POR LO SE SUGIERE QUE SEAN DE MENOR ALTURA.

2.- ADEMAS LA PINTURA DE LAS GRADERIAS EN MUROS Y CONTRAPASOS AL LATEX 2 MANOS. POR DURABILIDAD DEBERIA SER PINTURA ESMALTE POR SER NECESARIO E INDISPENSABLE PARA CULMINAR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

POR LO TANTO, HACE LA NECESIDAD DEL EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

ADEMAS COMUNICAR A LA SUPERVISION QUE DICHO EXPEDIENTE TECNICO SERA ELABORADO POR EL CONTRATISTA SEGUN LAS BASES DEL PROCESO Y LEY GENERAL DE CONTRATACIONES SE SOLICITA SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION PARA EVITAR PREJUICIOS ECONOMICOS CONTRA LA ENTIDAD, QUERIA UNA CAUSAL ABIERTA HASTA LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02."

- Asiento N° 250 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (14 de mayo del 2026):

"SE PUEDE VISUALIZAR EN EL ASIENTO N° 249 EL RESIDENTE CONTINUA CON LAS DIRECTRICES QUE INDICA EN LA CARTA N° 875-2026-MONCH-GEIN-SGOPU/JCCQ EN LA RESPUESTA DE LA CONSULTA SE CONTINUE CON EL PROCEDIMIENTO DEL ART 194. Prestaciones adicionales de obra el sistema de entrega solo construcción.

ESTA SUPERVISION RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA."

- Mediante Carta N° 036-2026-KMCV-RC/CNV de fecha 27 de mayo del 2026 el CONSORCIO NUEVA VIDA presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).

Mediante Carta N° 031-2026-RC/CS/RCPB (Expediente Administrativo N° 2026-35770), de fecha 01 de junio del 2026, el Supervisor de Obra CONSORCIO SANTA, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 57,864.20 (Cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.55% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de doce (12) días calendario. Asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por la suma de S/. 55,419.50 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve con 50/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 1.48% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de un (01) día calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. S LOTE 1 EN LA H.U.P VILLA SANTA ROSA DEL SUR (II ETAPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2611443, dando como resultado la suma de S/. 2,444.70 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), el cual representa incidencia de 0.07% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 1.55% respecto del monto contractual, a favor del contratista CONSORCIO NUEVA VIDA, con un plazo adicional para su ejecución de ONCE (11) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2026-35770



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS